



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE LA SUB GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N°051-2025-SGAF/MDH

Huaura, 13 de marzo del 2025

VISTO:

El Expediente N°202501546 de fecha 18 de febrero del 2025, ingresado por Torres Chuquimajo Manuel Alejandro identificado con DNI N°41481868; Memorándum N°593-2025SGAF-HAPS/MDH de fecha 20 de febrero del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N°015-2025-OFT/MDH de fecha 25 de febrero del 2025, emitido por la Oficina de Tesorería; Memorándum N°674-2025-SGAF-HAPS/MDH de fecha 25 de febrero del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N°107-2025-SGPP/MDH de fecha 28 de febrero del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe N°031-2025-SGAF-HAPS/MDH de fecha 05 de marzo del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Administración y Finanzas; Informe Legal N°035-2025-SGAJ-RWCW/MDH de fecha 13 de marzo del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N.°30305 - Ley de Reforma Constitucional, de fecha 10 de marzo del 2015, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que; ***“las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”***; dicha autonomía radica en la actualidad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, las autoridades administrativas, por el principio de legalidad, establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del T.U.O de la ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipales en su artículo 20° numeral 20) señala como atribución del alcalde la facultad de delegar sus atribuciones administrativas al gerente municipal, de igual forma la Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General en su artículo 85° del T.U.O. numeral 85.1) y 85.3) estipula que la titularidad y el ejercicio asignada a los órganos administrativos se descentralizan en otros órganos de la entidad siguiendo los criterios establecidos en la presente ley. Asimismo, a los órganos jerárquicos dependientes se les transfiere competencia a emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados que conciernen a su interés.

Que, el numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, el reconocimiento de la deuda se encuentra regulado por el Decreto Supremo N. °017-84-PCM Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de créditos internos y





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú

devengado a cargo del estado, por concepto de Adquisiciones de bienes, servicios y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos.

Que, dentro del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley General de Procedimiento Administrativo, se tiene establecido en el artículo IV, Principios del procedimiento administrativo, a los cuales se rigen la administración pública, teniendo entre ellos, el numeral 1.3, que estipula lo siguiente: **"Principio de impulso de oficio.- Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias"**.

Que, los artículos 28°, 29° y 30° de la Ley del Sistema Nacional de Tesorería - Ley 28693, disponen que el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos. El total del devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha.

Que, el devengado, sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado: a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; b) La efectiva prestación de los servicios contratados; c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y, d) El registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF). La autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Gerente de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera exprese.



Que, respecto al procedimiento administrativo de Reconocimiento de Deuda de ejercicios presupuestales pasados se precisa que **"La motivación de un Acto Resolutivo es expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa justifican el acto adoptado, por lo cual es válido el acto administrativo dictado conforme al ordenamiento jurídico"**.

Por lo tanto, conforme establece la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, la Autoridad administrativa bajo cualquier régimen jurídico, y ejerciendo potestades públicas conducen el inicio, la instrucción, la sustanciación, la resolución, la ejecución, o que de otro modo participan en la gestión de los procedimientos administrativos. Por lo cual, la Autoridad Administrativa está obligada a motivar sus actos mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto.

Que, a través de la DIRECTIVA DE TESORERÍA N°001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, dispone en el Artículo 5° que: **"El gasto se sujeta al proceso de la ejecución presupuestal y financiera, debiendo registrarse en el SIAF-SP los datos relacionados con su formalización en el marco de las normas legales aplicables a cada una de sus etapas: Compromiso, Devengado y Pago"**

Que, según el Decreto Supremo N°017-84-PCM, en su artículo 3° estable que: **"Para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio"**.



Plaza de Armas S/N
Distrito de Huaura



www.munihuaura.mdh@munihuaura.gob.pe
(01) 341 9031



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú

Del mismo acápite legal, se cuenta con el artículo 7° que estipula lo siguiente: **“El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente”**. Bajo el mismo contexto normativo, el Artículo 8° dispone que; **“La resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración (...)”**.

Que, mediante Expediente N°202501546 de fecha 18 de febrero del 2025, ingresado por Torres Chuquimajo Manuel Alejandro identificado con DNI N°41481868, solicita el pago de sus honorarios por su labor como peón en la actividad denominada: “MANTENIMIENTO DE SEÑALIZACION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA LOCALIDAD DE HUAURA, DISTRITO DE HUAURA, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA”, por el importe de S/.4,400.225, a la Sub Gerencia de Administración y Finanzas. Ante ello mediante Memorándum N°593-2025-SGAF/HAPS/MDH de fecha 20 de febrero del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Administración y Finanzas se solicitó información a la Oficina de Tesorería, respecto al cumplimiento o no del pago antes mencionado. Ante ello mediante Informe N°015-2025-OFT/MDH de fecha 25 de febrero del 2025, emitido por la Oficina de Tesorería nos informa que al Sr. Torres Chuquimajo Manuel Alejandro se le asignó un giro por el monto de S/.4,400.22, correspondiente al periodo 2024, el cual fue anulado debido a que no se realizó el cobro dentro del periodo establecido. Ante ello mediante Memorándum N°674-2025-SGAF-HAPS/MDH de fecha 25 de febrero del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Administración y Finanzas solicita la disponibilidad presupuestal a la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto respecto a la solicitud de pago del Sr. Torres Chuquimajo Manuel Alejandro, por el importe de S/.4,400.225. Ante ello mediante Informe N°107-2025-SGPP/MDH de fecha 28 de febrero del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto otorga disponibilidad presupuestal para el pago de planilla a favor del Sr. Torres Chuquimajo Manuel Alejandro por la ejecución de la actividad denominada: “MANTENIMIENTO DE SEÑALIZACION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA LOCALIDAD DE HUAURA, DISTRITO DE HUAURA, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA”, por el importe de S/.4,400.22. Ante ello mediante Informe N°031-2025-SGAF-HAPS/MDH de fecha 05 de marzo del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica emitir opinión legal respecto al pago de planilla pendiente del Sr. Torres Chuquimajo Manuel Alejandro. Ante ello mediante Informe Legal N°035-2025-SGAJ-RWCW/MDH de fecha 13 de marzo del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica señala según sus competencias y facultades, revisando el expediente, que existe la obligación de cumplimiento para lo que fue contratado y cumple con todos los parámetros que la ley señala para su reconocimiento, a lo cual recomienda se emita el acto resolutivo de reconocimiento de pendiente de pago a favor del Sr. Torres Chuquimajo Manuel Alejandro.

Por lo tanto, en cumplimiento de las facultades otorgadas mediante Resolución de Gerencia Municipal N°023-2023-GM-MDH de fecha 27 de abril del 2023 se delega a la nuestra Sub Gerencia la facultad de emitir Resoluciones en materia relacionada en el ámbito de nuestra competencia concordante con el artículo 78° del ROF- Reglamento de Organizaciones y Funciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER el pendiente de pago del año fiscal 2024 a favor del Sr. Torres Chuquimajo Manuel Alejandro, **POR SU LABOR COMO PEON EN LA ACTIVIDAD DENOMINADA: “MANTENIMIENTO DE SEÑALIZACION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA LOCALIDAD DE HUAURA, DISTRITO DE HUAURA, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA”, por el importe de S/.4,400.22**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Contabilidad, la Oficina de Tesorería, la Oficina de Control Urbano y Tránsito y la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la correcta ejecución, cumplimiento y fines de la presente resolución sin causar perjuicio económico a la Entidad, quedando bajo responsabilidad administrativa y funcional. Para tal efecto **NOTIFÍQUESE** con las formalidades de Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de la Tecnología de la Información y Comunicación la publicación de la presente resolución en el portal de la Municipalidad Distrital de Huaura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA
C.P.C. HEVER ANTONY PAJUELO SANCHEZ
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS